

ARTÍCULO 25.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL SON LAS SIGUIENTES.

I.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL SINDICATO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL SEA LOCAL O FEDERAL, QUIEN PODRA DESIGNAR APODERADOS JURIDICOS Y/O APODERADOS LEGALES PARA QUE REPRESENTEN AL SINDICATO.

II.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL SINDICATO EN TODOS LOS ACTOS Y EVENTOS QUE ÉSTE PARTICIPE.

III.- FIRMAR, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y FORMULAR EL ORDEN DEL DÍA CONFORME A LAS INDICACIONES QUE LE PROPONGAN LOS DEMÁS SECRETARIOS.

IV.- PRESIDIR LAS ASAMBLEAS.

V.- PRESIDIR LAS JUNTAS DE COMITÉ EJECUTIVO Y EN CASO DE EMPATE, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

VI.- AUTORIZAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y DE LAS JUNTAS DE COMITÉ EJECUTIVO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, UNA VEZ QUE LAS MISMAS HAYAN SIDO APROBADAS.

VII.- CUMPLIR Y VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS DE ÉSTE ESTATUTO Y DEMÁS REGLAMENTOS EN VIGOR, DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS Y LOS DE JUNTAS DE COMITÉ EJECUTIVO.

VIII.- SUSCRIBIR, EN COMPAÑÍA DE LOS SECRETARIOS RESPECTIVOS, TODA CORRESPONDENCIA DEL SINDICATO.

IX.- TURNAR A CADA UNO DE LOS SECRETARIOS, LA CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, Y CUIDAR QUE CUMPLA FIELMENTE SUS OBLIGACIONES.

X.- ABRIR EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, MANCOMUNADAMENTE CON EL SECRETARIO DE FINANZAS, UNA CUENTA PARA DEPOSITAR LOS FONDOS DEL SINDICATO.

XI.- RENDIR ANTE LA ASAMBLEA ORDINARIA, UN INFORME ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

XII.- RESOLVER, EN UNIÓN DEL SECRETARIO RESPECTIVO O DEL COMITÉ EJECUTIVO, LOS PROBLEMAS QUE POR SU URGENCIA NO PERMITAN ACUERDO DE ASAMBLEA.

XIII.- REPRESENTAR AL SINDICATO EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS EN TODOS LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN ENTRE MIEMBROS DEL MISMO Y LAS AUTORIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO.

XIV.- FOMENTAR LA CONCILIACION EN CASO DE DESACUERDOS, ENTRE MIEMBROS DEL SINDICATO, APEGÁNDOSE SIEMPRE A LA EQUIDAD Y JUSTICIA.

XV.- AUTORIZAR, EN SU CASO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, LAS CREDENCIALES QUE IDENTIFIQUEN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y COMISIONADOS QUE SE DESIGNEN.

XVI.- QUEDA PROHIBIDO AL SECRETARIO GENERAL, CELEBRAR PACTOS O CONVENIOS, INTER-GREMIALES O INDIVIDUALES, Y CONTRAER COMPROMISOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, CON EXCEPCION DE LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTICULO.

XVII.- DAR A CONOCER OPORTUNAMENTE A LA ASAMBLEA, TODO PROYECTO DE REFORMAS SECUNDARIAS.

XVIII.- TODAS LAS DEMÁS QUE SE DEDUZCAN DE SU INVESTIDURA.